

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Transportes e Infraestructuras

- 31** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2021, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se modifican las tarifas de la Estación Sur de Autobuses de Madrid, ubicada en la calle Méndez Álvaro.*

Por Resolución de la Dirección General de Transportes, de 26 de septiembre de 1997, se aprobó el Reglamento de Explotación de la Estación Sur de Autobuses de la calle Méndez Álvaro, determinándose en su artículo 4 que las tarifas de aplicación serían fijadas previa aprobación por la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid, conforme a lo previsto en los artículos 21 y siguientes del pliego de condiciones que rige el traslado de la concesión y explotación de la estación. La cláusula quinta del convenio para el traslado de la concesión y explotación de la Estación Sur de Autobuses desde su anterior emplazamiento, entre las calles Palos de la Frontera y Canarias, a la calle Méndez Álvaro dispone, por su parte, que la Comunidad de Madrid dará su conformidad para la aprobación definitiva de las tarifas que han de regir en cada momento y sus revisiones.

Conforme con esto, se acepta la actualización tarifaria propuesta por la empresa concesionaria, Estación Sur de Autobuses de Madrid, S. A., de acuerdo a la evolución de los costes asociados a su actividad.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Transportes y Movilidad, en uso de sus atribuciones,

#### HA RESUELTO

Aprobar las tarifas a percibir por la Estación Sur de Autobuses de la calle Méndez Álvaro, con los importes que se detallan en el Anexo de esta Resolución, quedando sin efecto las tarifas fijadas con fecha 4 de junio de 2019.

Las tarifas aprobadas tienen el carácter de máximas.

Madrid, a 15 de julio de 2021.—El Director General de Transportes y Movilidad, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

## ANEXO

CONCEPTO	TARIFA A PERCIBIR
<b>a) Viajeros según trayecto</b>	
De 0 a 19 km	0,04
De 20 a 49 km	0,06
De 50 a 99 km	0,14
De 100 a 149 km	0,21
De 150 a 300 km	0,31
Más de 300 km	0,45
Discrecionales	0,82
Internacionales	0,82
<b>b) Autobuses según servicios</b>	
De 0 a 300 km	1,21
Más de 300 km	1,61
Discrecionales	2,19
Internacionales	2,31
<b>c) Canon de facturación</b>	
Por cada bulto facturado	1,36
Exceso de equipaje por bultos que excedan de 30 kg. Por cada 10 kg o fracción	0,69
<b>d) Canon de consigna</b>	
Por cada 24 horas de consigna automática (cabina normal)	2,89
Por cada 24 horas de consigna automática (cabina de gran capacidad)	4,13
<b>e) Canon por alquiler mensual de taquilla</b>	
Por puesto de venta de billetes	274,80
<b>f) Canon por ocupación de dársena durante más tiempo del establecido en el Reglamento de Explotación, una vez efectuada la subida o bajada de viajeros</b>	
Por la primera hora o fracción	1,50
Por la segunda hora y siguientes	3,00

(03/24.019/21)

